



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2024/MDV-GM

Ventanilla, 09 de febrero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

El Informe N° 043-2024-MDV/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 02 de febrero de 2024, Informe Legal N° 047-2024/MDV-GAJ, de fecha 09 de febrero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, establece que “los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, en materia de uso de vehículos, el numeral 10.5 del artículo 10 de la precitada Ley establece que la asignación exclusiva de vehículos automotores para altos funcionarios en actividad, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, es únicamente para uso oficial de los ministros, viceministros, secretarios generales, jefes de gabinete y titulares de pliego de entidades del Gobierno Nacional, y para aquellos que al momento de entrada en vigencia de la presente ley cuentan con la autorización correspondiente. Para el resto de personal de las entidades del Gobierno Nacional, pueden hacer uso de los vehículos automotores de la flota de la respectiva entidad para el cumplimiento de sus funciones.

Las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y los gobiernos locales adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en la sede digital de las referidas entidades;

Que, mediante Informe N° 043-2024-MDV/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas en alusión a las medidas de austeridad en la norma expuesta, señala que deberá cumplirse en estricto por parte de todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debiendo sujetarse a lo establecido ejecutando las acciones necesarias para racionalizar el gasto en materia de uso de vehículos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante Informe Legal N° 047-2024/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable emitir una resolución sobre materia de austeridad en materia de uso de vehículos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31953;

Que, conforme se colige de la norma acotada, el informe técnico de la Gerencia de Administración y Finanzas e informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo, medidas de austeridad de los recursos municipales, considerando las políticas de acción adoptadas por la Alta Dirección, que se cuenten al logro de las metas presupuestarias establecidas, las mismas que están en función a la Escala de Prioridades;

Que, el artículo 1° literal h) de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, de fecha 29 de setiembre de 2023, se delega al Gerente Municipal la atribución y facultades en materia presupuestaria que correspondan al alcalde, en su calidad de titular del pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria que no sean privativas a su función de alcalde (...);

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC aprobada con fecha 29 de setiembre de 2023; Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024”; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADOPTAR para el ejercicio fiscal 2024 las siguientes medidas de austeridad:

1.1 MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

- 1.1.1 Solo procederá la adquisición de vehículos, que se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, previa autorización del Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía o quien se encuentre delegado esta función, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.5 del artículo 10° de la Ley N°31953
- 1.1.2 No se podrá adquirir vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total de vehículo, vehículos destinados a seguridad ciudadana y en los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad de igual o superior a diez (10) años.

1.2 ASIGNACION DE UNIDADES

- 1.2.1 Los vehículos asignados a los funcionarios y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, deben ser utilizados exclusivamente para el desempeño de sus funciones, evitando su uso para fines particulares o propósitos distinto que los designados para su función
- 1.2.2 La asignación de vehículos a los funcionarios o unidad orgánica será aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- 1.2.3 Ningún vehículo a excepción de del asignado a la Alta Dirección podrá circular en día no laborables, salvo por comisión de servicio y autorización expresa del Gerente o la unidad orgánica a quien fue designado el vehículo
- 1.2.4 Los vehículos, con excepción del asignado a la Alta Dirección, deberán obligatoriamente pernoctar en los estacionamientos asignados, quedando terminantemente prohibido que lo hagan en lugar distinto, salvo autorización expresa del Gerente de Administración y Finanzas.
- 1.2.5 Los funcionarios a cuyo cargo se haya autorizado un vehículo pernoctar fuera de la Entidad serán responsables solidariamente con el conductor, de la seguridad de la unidad.

1.3 CONTROL DE VEHICULOS

- 1.3.1 El Equipo de Maestranza, es responsable de controlar el adecuado uso, cuidado y mantenimiento oportuno de todos los vehículos para tal efecto efectuara cada vez que sea necesario la supervisión o inspección ocular de las condiciones en que se encuentren. De existir alguna falla, desperfecto o falta de accesorio y repuesto, se pondrán en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas de las acciones adoptadas.
- 1.3.2 Con respecto a las fallas, los desperfectos, la falta de accesorios y repuestos de los vehículos producidos por negligencia, descuido o irresponsabilidad del conductor o funcionario, serán asumidas por el causante del hecho y los gastos que originen las reparaciones serna cubiertas por este, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que el caso amerite.
- 1.3.3 Los conductores o funcionarios a quienes se les entrega un vehículo, para la comisión de servicio, serán responsables del uso, cuidado, seguridad, conservación del mismo y deberán asumir los daños y perjuicios ocasionado durante la comisión, en caso estos sean producidos por su negligencia o irresponsabilidad en la conducción o estacionamiento del vehículo.
- 1.3.4 Los vehículos deberán ser conducidos por el personal o funcionarios que tengan licencia de conducir vigente para el tipo o clase de vehículo autorizado
- 1.3.5 El Equipo de Maestranza podrá solicita la baja física de los vehículos y motocicletas en mal estado previo informe técnico al Equipo de Control Patrimonial, cuando cuyo costo de mantenimiento o de reparación resulte mayor en relación a su valor real del mercado remitiendo dicho informe a la Gerencia de Administración y Finanzas.

1.4 MEDIDAS SOBRE USO DE COMBUSTIBLE

- 1.4.1 Restringir el abastecimiento de combustible de la Flota Vehicular y Maquinarias, al mínimo necesario. No están comprendidos los vehículos automotores destinados al servicio de seguridad ciudadana, de fiscalización tributaria, limpieza pública, y otros que prestan servicios públicos.
- 1.4.2 La Jefatura de Maestranza deberá llevar un control mensual del consumo del combustible por cada órgano y/o unidad orgánica e informar a la Gerencia de Administración y Finanzas para tomar las medidas correctivas inmediatas si la situación lo amerita. Asimismo, cada órgano y/o unidad orgánica deberá llevar un control del consumo de combustible por cada unidad vehicular asignada a su despacho, así como el registro de comisiones efectuadas (bitácora o cuaderno de control de recorrido).
- 1.4.3 El uso de vehículos oficiales será estrictamente para el cumplimiento de tareas relacionadas a la labor que realiza la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y no para fines particulares.

1.5 MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- 1.5.1** Solo procederá la adquisición de vehículos, que se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, previa autorización del Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía o quien se encuentre delegado esta función, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.5 del artículo 10° de la Ley N°31953
- 1.5.2** No se podrá adquirir vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total de vehículo, vehículos destinados a seguridad ciudadana y en los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad de igual o superior a diez (10) años.

1.6 ASIGNACION DE UNIDADES

- 1.6.1** Los vehículos asignados a los funcionarios y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, deben ser utilizados exclusivamente para el desempeño de sus funciones, evitando su uso para fines particulares o propósitos distinto que los designados para su función
- 1.6.2** La asignación de vehículos a los funcionarios o unidad orgánica será aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla
- 1.6.3** Ningún vehículo a excepción de del asignado a la Alta Dirección podrá circular en día no laborables, salvo por comisión de servicio y autorización expresa del Gerente o la unidad orgánica a quien fue designado el vehículo
- 1.6.4** Los vehículos, con excepción del asignado a la Alta Dirección, deberán obligatoriamente pernoctar en los estacionamientos asignados, quedando terminantemente prohibido que lo hagan en lugar distinto, salvo autorización expresa del Gerente de Administración y Finanzas.
- 1.6.5** Los funcionarios a cuyo cargo se haya autorizado un vehículo pernoctar fuera de la Entidad serán responsables solidariamente con el conductor, de la seguridad de la unidad.

1.7 CONTROL DE VEHICULOS

- 1.7.1** El Equipo de Maestranza, es responsable de controlar el adecuado uso, cuidado y mantenimiento oportuno de todos los vehículos para tal efecto efectuara cada vez que sea necesario la supervisión o inspección ocular de las condiciones en que se encuentren. De existir alguna falla, desperfecto o falta de accesorio y repuesto, se pondrán en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas de las acciones adoptadas.
- 1.7.2** Con respecto a las fallas, los desperfectos, la falta de accesorios y repuestos de los vehículos producidos por negligencia, descuido o irresponsabilidad del conductor o funcionario, serán asumidas por el causante del hecho y los gastos que originen las reparaciones serna cubiertas por este, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que el caso amerite.
- 1.7.3** Los conductores o funcionarios a quienes se les entrega un vehículo, para la comisión de servicio, serán responsables del uso, cuidado, seguridad, conservación del mismo y deberán asumir los daños y perjuicios ocasionado durante la comisión, en caso estos sean producidos por su negligencia o irresponsabilidad en la conducción o estacionamiento del vehículo.
- 1.7.4** Los vehículos deberán ser conducidos por el personal o funcionarios que tengan licencia de conducir vigente para el tipo o clase de vehículo autorizado
- 1.7.5** El Equipo de Maestranza podrá solicita la baja física de los vehículos y motocicletas en mal estado previo informe técnico al Equipo de Control Patrimonial, cuando cuyo costo de mantenimiento o de reparación resulte mayor en relación a su valor real del mercado remitiendo dicho informe a la Gerencia de Administración y Finanzas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

1.8 MEDIDAS SOBRE USO DE COMBUSTIBLE

- 1.8.1 Restringir el abastecimiento de combustible de la Flota Vehicular y Maquinarias, al mínimo necesario. No están comprendidos los vehículos automotores destinados al servicio de seguridad ciudadana, de fiscalización tributaria, limpieza pública, y otros que prestan servicios públicos.
- 1.8.2 La Jefatura de Maestranza deberá llevar un control mensual del consumo del combustible por cada órgano y/o unidad orgánica e informar a la Gerencia de Administración y Finanzas para tomar las medidas correctivas inmediatas si la situación lo amerita. Asimismo, cada órgano y/o unidad orgánica deberá llevar un control del consumo de combustible por cada unidad vehicular asignada a su despacho, así como el registro de comisiones efectuadas (bitácora o cuaderno de control de recorrido).
- 1.8.3 El uso de vehículos oficiales será estrictamente para el cumplimiento de tareas relacionadas a la labor que realiza la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y no para fines particulares.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO
GERENTE MUNICIPAL